

Enero 30 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.

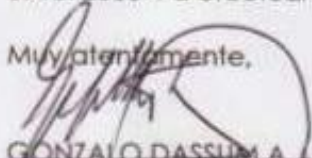
Attn.: Registro de Sociedades

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, adjuntamos copia de Escritura Pública # 2.014 de Cesión de Participaciones y Dación de pago de nuestra Compañía TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA. LTDA., y Certificado de Registro Mercantil de Guayaquil, dejando constancia de dicha Cesión, inscrita el 11 de Noviembre/2014 y de la misma manera se proceda al Registro y Actualización respectivo en la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES.

Autorizamos al señor Aquiles Alay S., con cédula de ciudadanía No. 091372583 4 a efectuar la presentación de esta documentación.

Muy atentamente,


GONZALO DASSUMAY
PRESIDENTE

Patricia Aldás

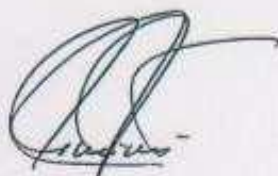
Adj.: Copia de escritura Notariada.

Devuelto x Superación
P. Valores x INTERNET
FEV 05/2015


Gustavo Abdón Dassum Arosemena

Socio


Gonzalo Eduardo Dassum Arosemena
Presidente de la Junta


Roberto Dassum Alcivar

Secretario de la Junta


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública y Jueza de Paz
del Cantón Guayaquil



INSTRUCCION
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DASSUM HUMIR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AROSEMENA SONIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2013-02-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-14
CONF. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESION
EMPRESARIO

723631422

Firma del Director General

Firma del Gobierno Seccional

ID ECU 0907646301<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
600302M250214 ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
DASSUM<AROSEMENA<<FERNANDO<MUN

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTÉ CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Cecilia Ruiz - Giacomo
Natalia Ruiz - Marino Ruiz
Enrique Ruiz



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090868532-4

DASSUM AROSEMENA GUSTAVO ABDON

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

11 FEBRERO 1963

DD4- 0020 02023 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1963

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA ***** E333312322

CASAGO AVATE MARIA ANADOR ALTGELT

SUPERIOR ESTUDIANTE

MUNIR GONZALO DASSUM A

SONIA AROSEMENA BENITES

DAULE 18/03/2003

18/03/2015

REN 0315473

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

087 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

087-0192 0908685324

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

DASSUM AROSEMENA GUSTAVO ABDON

GUAYAS PROVINCIA

SAMORONDON CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 3

LA PUNTILLA (SATELITE)

[Firma]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma]

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública, Notario de la
Notaría Pública (Notario)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA

120058493-4

DASSUM AROSEMENA GONZALO EDUARDO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
23 MAYO 1955
009- 0108 05346 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1955



ECUATORIANA *****
CASADO
SECUNDARIA
NUNIR DASSUM
SONIA AROSEMENA
DAUER
26/12/2014
REN 0274645
GYS
25/12/2002



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

007
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

007-0287 **1200584934**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DASSUM AROSEMENA GONZALO EDUARDO

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN

INSCRIPCIÓN 0
LA
PUNTILLA (SATELITE) 0
VARIACIÓN 20M


EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Decimo Sexta
Canton Guayaquil, Ecuador



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 56.010
FECHA DE REPERTORIO: 11/nov/2014
HORA DE REPERTORIO: 09:35



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Noviembre del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA.LTDA.**, autorizada por el **AB. CECILIA CALDERON JACOME, NOTARIA DECIMA SEXTA DE GUAYAQUIL**, el día 31 de octubre del 2014, mediante la cual el Sr. **FERNANDO MUNIR DASSUM AROSEMENA** con la autorización de su cónyuge **IRENE MARIA GONZALEZ ALCIVAR**, cede y transfiere **3.333** participaciones a favor de **GONZALO EDUARDO DASSUM AROSEMENA** y **3.333** participaciones a favor de **GUSTAVO ABDON DASSUM AROSEMENA**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **5.380 a 5.402**, Registro de Cesión de Participaciones número **195**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 56010



Guayaquil, 18 de noviembre de 2014

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: *Lo*

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
DASSUM AROSEMENA FERNANDO MUNIR	3333	DASSUM AROSEMENA GONZALO EDUARDO
DASSUM AROSEMENA FERNANDO MUNIR	3333	DASSUM AROSEMENA GUSTAVO ABDON

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 0993002



2015-09-01-043-D000220

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2015-09-01-043-D000220

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al documento original y que me fue exhibido en 12 foja(s) útil(es).-

Una vez practicada la diligencia se devuelve el documento en 12 foja(s), conservando una de ellas en el Libro de Diligencias.

GUAYAQUIL, a 02 de Febrero de 2015.-

CERTIFICACIÓN DE COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIÓN EN PAGO DE LA COMPAÑÍA
TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA. LTDA.


ABOGADO. ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL





56010



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Coop. Vivienda Guayaquil Mz. 3 Sl. 4, 26
Av. Miguel Hilario Alcivar y Fco. de Orellana,
Frente Edif. de las Cámaras. Guayaquil - Ecuador
Telfs.: 042295030 - 042294873 - 042294644

R.U.C. 0968590740001

DOCUMENTO CATEGORIZADO: NO

FACTURA

001-002-00 0017937

Aut. 1115022523 Fecha de Aut. 06/06/2014

REF. 71523 Prof. 316782
9:35:35

Guayaquil, 2014/11/11
A favor de: TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Concepto: CESION DE PARTICIPACIONES

Cliente: BALLADARES VILLAO HENRY WILLY

RUC: 0914432521

Dirección: GYE

Cuantía: 2.666,40

INSCRIPCION

Cant.	Concepto	V.Unit.	Valor
CESION DE PARTICIPACIONES			
1	DERECHO DE REGISTRO	20,57	20,57
1	GASTOS GENERALES	20,57	20,57
			41,14
Subtotal \$			41,14
IVA 12 % \$			0,00
TOTAL \$			41,14
R.F. 0,00	R.E. 0,00	Valor a Pagar	41,14

Elsy Cedeño

SOLICITADO POR BALLADARES VILLAO HENRY WILLY

Título de inscripción al catastro de Guayaquil, en el primer sector, ubicado a las 2
manos de la calle, por lo que el mismo se encuentra en el primer sector de la calle
Ley de Registro

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA CLIENTE

VALERIANO VALERIANO OLIVERA BARRA - RUC: 0907110901 - AUT. 1115
07/06/2014 AL 06/06/2014 - POMA DE CADUCIDAD: 06/06/2014

Cliente





2015-09-01-043-D000220

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2015-09-01-043-D000220

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al documento original y que me fue exhibido en 1 foja (s) útil (es).-

Una vez practicada la diligencia se devuelve el documento en 1 foja(s), conservando una de ellas en el Libro de Diligencias.

GUAYAQUIL, a 02 de Febrero de 2015.-

CERTIFICACIÓN DE COPIA DE LA FACTURA N°0017937 A FAVOR DE TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA. LTDA.

ABOGADO. ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL





2015-09-01-043-D000221

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS NUMERO: 2015-09-01-043-D000221

Ante mí, Abogado, Roger Ramon Arosemena Benites NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO del cantón GUAYAQUIL, comparecen el(ia)(los) señor(a)(es): GONZALO EDUARDO DASSUM AROSEMENA, portador(a) del documento de identidad No 120058493-4, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado/a, a quien(es) de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su(s) documento(s) de identificación; y, bajo juramento declara que la(s) firma(s) constante(s) en el **CARTA** que antecede, es (son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados; siendo en consecuencia auténtica(s). Para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta Notaría.- Se archiva copias.- GUAYAQUIL, DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

X 
GONZALO EDUARDO DASSUM AROSEMENA,
Cédula de Ciudadanía. 120058493-4



ABOGADO, ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



No. // 2.014 //

ESCRITURA PÚBLICA DE
CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y
DACIÓN EN PAGO DE LA
COMPAÑÍA TECNOPLAST DEL
ECUADOR CIA. LTDA.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA -----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME, Notaria Pública Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen: Los cónyuges FERNANDO MUNIR DASSUM AROSEMENA e IRENE MARÍA GONZÁLEZ ALCÍVAR, cada uno por sus propios y personales derechos, y por los de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de profesión empresarios respectivamente, domiciliados en el cantón Samborondón, de transito por esta ciudad de Guayaquil; El señor GONZALO EDUARDO DASSUM AROSEMENA, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, El señor GUSTAVO ABDÓN DASSUM AROSEMENA, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública, Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 por esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son capaces
2 para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.
3 Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a
4 la que proceden con amplia y entera libertad, para su
5 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
6 siguiente.- **SEÑORA NOTARIA:** Sírvasse insertar en el
7 registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
8 conste la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y DACIÓN**
9 **EN PAGO** que se celebra al tenor de las siguientes
10 cláusulas, estipulaciones y declaraciones. **CLÁUSULA**
11 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al
12 otorgamiento y celebración del presente instrumento: **Uno.**
13 **Uno.-** Los cónyuges **FERNANDO MUNIR DASSUM**
14 **AROSEMENA** e **IRENE MARÍA GONZÁLEZ ALCÍVAR**,
15 parte a la que en adelante y para los efectos de este
16 instrumento, podrá denominarse simple e indistintamente como
17 "Los Cedentes". **Uno. Dos.-** Por otra parte, el señor
18 **GONZALO EDUARDO DASSUM AROSEMENA**, parte a
19 la que en adelante y para los efectos de este instrumento,
20 podrá denominarse simple e indistintamente como "El Señor
21 Gonzalo Dassum"; y, **Uno. Tres.-** El señor **GUSTAVO**
22 **ABDÓN DASSUM AROSEMENA**, parte a la que en
23 adelante y para los efectos de este instrumento, podrá
24 denominarse simple e indistintamente como "El Señor Gustavo
25 Dassum". **Uno. Cuatro.-** A efectos de referirse en conjunto a las
26 personas señaladas en los numerales Uno. Dos. y Uno. Tres., se
27 lo hará simplemente como "Los Cesionarios". **Uno. Cinco.-** A
28 efectos de referirse en conjunto a todas las personas

comparecientes al presente contrato se lo hará simplemente
como "Las Partes". **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- Dos. Uno.- La compañía
TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA. LTDA. se
constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario
Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el diez
de mayo del año mil novecientos setenta y uno e inscrita en
el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinticinco de
junio del año mil novecientos setenta y uno. **Dos. Dos.-**

Actualmente los socios de la compañía **TECNOPLA
ST DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, según aparece del libro de
participaciones y socios de la misma, son las siguientes personas:
Álvaro Rafael Dassum Alcivar, propietario de cinco mil (5.000)
participaciones; Guillermo Dassum Alcivar, propietario de cinco
mil (5.000) participaciones; Ricardo Dassum Alcivar, propietario
de cinco mil (5.000) participaciones; Roberto Dassum Alcivar,
propietario de cinco mil (5.000) participaciones; Fernando
Munir Dassum Arosemena, propietario de seis mil seiscientas
sesenta y seis (6.666) participaciones; Gonzalo Eduardo Dassum
Arosemena, propietario de seis mil seiscientas sesenta y ocho
(6.668) participaciones; y Gustavo Abdón Dassum Arosemena,
propietario de seis mil seiscientas sesenta y seis (6.666)
participaciones. Todas las participaciones son iguales,
acumulativas e indivisibles y tienen un valor nominal de Cuarenta
Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (USD \$
0,40). **Dos. Tres.-** A la presente fecha el Señor Fernando
Dassum mantiene obligaciones pendientes de pago a favor "Los
Cesionario", obligaciones que son actualmente exigibles motivo

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública y Notario Principal
del Cantón Guayaquil



1 por el cual, "Las Partes" han arribado a un acuerdo en calidad de
2 dación en pago para que dichas obligaciones queden satisfechas.
3 El acuerdo consiste en la transferencia de las participaciones de
4 propiedad de "Los Cedentes" en el capital de **TECNOPLAST**
5 **DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, a favor de "Los Cesionarios"
6 en partes iguales. **Dos. Cuatro.-** Sentados los precedentes
7 expuestos en el numeral Dos. Tres., la Junta General Universal
8 Extraordinaria de socios de la compañía **TECNOPLAST DEL**
9 **ECUADOR CIA. LTDA.**, celebrada el treinta de octubre del
10 año dos mil catorce, resolvió por unanimidad de votos que
11 la aprobación de las siguientes cesiones de participaciones:
12 **Dos. Cuatro. Uno.-** La cesión a favor de "El Señor Gonzalo
13 Dassum", de tres mil trescientas treinta y tres (3.333)
14 participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de cuarenta
15 Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (USD \$
16 0,40) cada una, que aparecen registradas a nombre del Señor
17 Fernando Dassum Arosemena **Dos. Cuatro. Dos.-** La cesión a
18 favor de "El Señor Gustavo Dassum" de tres mil trescientas
19 treinta y tres (3.333) participaciones iguales, acumulativas, e
20 indivisibles de cuarenta Centavos de Dólar de los Estados
21 Unidos de América (USD \$ 0,40) cada una, que aparecen
22 registradas a nombre del Señor Fernando Dassum Arosemena.
23 Todo esto tal y como consta de la Junta General Universal
24 Extraordinaria de socios de la compañía **TECNOPLAST DEL**
25 **ECUADOR CIA. LTDA.** celebrada el día treinta de octubre
26 del año dos mil catorce, misma que se agrega como
27 instrumento integrante de la presente Escritura Pública.
28 **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y**

1 **DACIÓN EN PAGO.- Tres. Uno.** Con los antecedentes
2 expuestos, "Los Cedentes" libre y voluntariamente,
3 transfieren las participaciones de las que actualmente son
4 propietarios, de conformidad a lo indicado en los numerales
5 Dos. Cuatro. Uno. y Dos. Cuatro. Dos., de forma que "Las
6 Partes" cumplen y formalizan su acuerdo perfeccionando la
7 transferencia de participaciones y dación en pago antes
8 mencionadas. Se acompaña una certificación del representante
9 legal de la compañía. **CLÁUSULA CUARTA: GASTOS.-** Los
10 Gastos que demande la presente escritura de cesión de
11 Participaciones y su correspondiente inscripción en el
12 registro mercantil del Cantón Guayaquil, serán de cuenta de
13 "Los Cesionarios". **CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN**
14 **Y RATIFICACIÓN.-** "Las Partes" declaran que ratifican el
15 contenido de todas las estipulaciones, declaraciones y
16 cláusulas de la presente Escritura Pública. **CLÁUSULA**
17 **SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** "Las
18 Partes" de mutuo acuerdo, renuncian a su domicilio y
19 señalan como tal la ciudad de Guayaquil, para efectos de
20 cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de este
21 contrato, sometiéndose a sus Jueces Competentes. Sírvase
22 usted, Señora Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo
23 para la plena validez de esta escritura. Firmado) Abogado
24 TULIO SANCÁN BAQUE, con Registro Profesional doce mil
25 cuatrocientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogados del
26 Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.).- Los comparecientes
27 se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que queda
formalizada en escritura pública para que surta sus

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil



1 correspondientes efectos legales.- La cuantía de la presente
2 escritura pública es tal como consta en la matiz de la misma.- Los
3 comparecientes me exhibieron sus respectivos documentos de
4 identificación, los mismos que les fueron devueltos una vez
5 realizadas las respectivas verificaciones numéricas del caso.-
6 Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria en
7 alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus
8 partes firmando en unidad de acto conmigo la Notaria, de
9 todo lo cual doy fe.-

10
11 Sr. FERNANDO MUNIR DASSUM AROSEMENA

12 C.C. No. 090764630-1

13 C.V. No. 131-0287

14
15 Sra. IRENE MARÍA GONZÁLEZ ALCÍVAR

16 C.C. No. 091127136-9

17 C.V. No. 169-0012

18
19 Sr. GONZALO EDUARDO DASSUM AROSEMENA

20 C.C. No. 120058493-4

21 C.V. No. 007-0287

22
23 Sr. GUSTAVO ABDÓN DASSUM AROSEMENA

24 C.C. No. 090868532-4

25 C.V. No. 087-0192

26
27 Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

28 NOTARIA XVI ** GUAYAQUIL



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE.....TESTIMONIO QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

LA DÉCIMA SEXTA
NOTARIA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
PROVINCIA DE GUAYAS

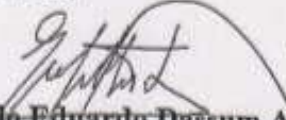
Guayaquil, 31 de octubre del 2014.

CERTIFICACIÓN

Yo, Gonzalo Eduardo Dassum Arosemena, con numero de cedula de ciudadanía No. 120058493-4, en mi calidad de Presidente y representante legal de la compañía TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA. LTDA., cumpro con informar que la cesión de participaciones autorizada por los socios de la compañía mediante Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2014, cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías del Ecuador y demás reglamentos.

Particular que certifico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Gonzalo Eduardo Dassum Arosemena

Presidente

TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA. LTDA.


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública, vecino Sexto
del Cantón Guayaquil



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA. LTDA., CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce, a las once horas, en las oficinas de la compañía **TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, estos es, provincia del Guayas, en el Km. 16,5 de la Vía Daule, se reúne la totalidad de los socios de la compañía, señor **Álvaro Rafael Dassum Alcivar**, propietario de cinco mil (5.000) participaciones; señor **Guillermo Dassum Alcivar**, propietario de cinco mil (5.000) participaciones; señor **Ricardo Dassum Alcivar**, propietario de cinco mil (5.000) participaciones; señor **Roberto Dassum Alcivar**, propietario de cinco mil (5.000) participaciones; señor **Fernando Munir Dassum Arosemena**, propietario de seis mil seiscientos sesenta y seis (6.666) participaciones; señor **Gonzalo Eduardo Dassum Arosemena**, propietario de seis mil seiscientos sesenta y ocho mil (6.668) participaciones y, señor **Gustavo Abdón Dassum Arosemena**, propietario de seis mil seiscientos sesenta y seis mil (6.666) participaciones. Se deja especial constancia que la totalidad de las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y con igual número de votos respecto a su valor, y que el capital social de la compañía, mismo que se encuentra pagado en su totalidad, asciende actualmente a la suma de Dieciséis Mil dólares de los Estados Unidos de América (\$16.000,00). Los socios han convenido previamente por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la transferencia de tres mil trescientas treinta y tres (3.333) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de propiedad del señor **Fernando Munir Dassum Arosemena**, a favor del señor **Gonzalo Eduardo Dassum Arosemena**.
2. Conocer y resolver sobre la transferencia de tres mil trescientas treinta y tres (3.333) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de propiedad del señor **Fernando Munir Dassum Arosemena**, a favor del señor **Gustavo Abdón Dassum Arosemena**.

Preside la sesión el señor **Gonzalo Eduardo Dassum Arosemena**, quien actúa como Presidente de la junta, y actúa como secretario de la Junta, el señor el señor **Roberto Dassum Alcivar**. Encontrándose presente la totalidad del capital social, habiéndose convenido previamente, por unanimidad de los socios, en reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, estando de acuerdo con los puntos a tratarse y habiéndose elaborado la lista de los asistentes por el secretario, en la que constan los nombres de los socios presentes, el valor de las participaciones y el número de votos que les corresponde, lista que se encuentra debidamente suscrita por éste y por el Presidente. el Presidente declara legalmente instalada esta Junta General Universal Extraordinaria. El Presidente ordena que por secretaría se de lectura a los puntos del orden del día, particular que es llevado a cabo de inmediato. Una vez efectuada la lectura de los puntos del orden del día fijados por unanimidad, el Presidente manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los mismos, resolviéndose lo siguiente:

1. Conocer y resolver sobre la transferencia de tres mil trescientas treinta y tres (3.333) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de propiedad del señor **Fernando Munir Dassum Arosemena**, a favor del señor **Gonzalo Eduardo Dassum Arosemena**.

La Junta aprueba por unanimidad y por lo tanto resuelve autorizar la cesión de participaciones aquí propuesta.



2. Conocer y resolver sobre la transferencia de tres mil trescientas treinta y tres (3.333) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de propiedad del señor Fernando Munir Dassum Arosemena, a favor del señor Gustavo Abdón Dassum Arosemena.

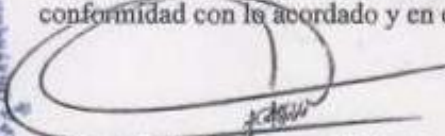
La Junta aprueba por unanimidad y por lo tanto resuelve autorizar la cesión de participaciones aquí propuesta.

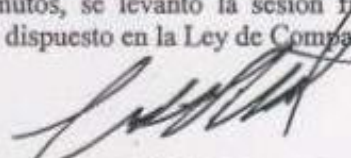
De esta forma las participaciones de la compañía quedarían repartidas de la siguiente forma:

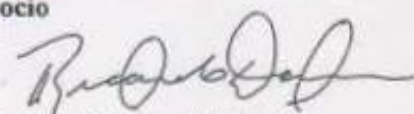
<u>Participaciones</u>	<u>Socios</u>
5.000	ALVARO RAFAEL DASSUM ALCIVAR.
5.000	GUILLERMO DASSUM ALCIVAR.
5.000	RICARDO DASSUM ALCIVAR
5.000	ROBERTO DASSUM ALCIVAR
10.001	GONZALO EDUARDO DASSUM AROSEMENA
9.999	GUSTAVO ABDÓN DASSUM AROSEMENA

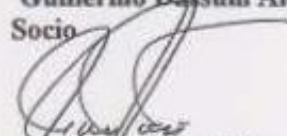
El Presidente dispone que por Secretaría se confiera al señor **GONZALO EDUARDO DASSUM AROSEMENA**, Presidente de la compañía, la certificación requerida para ejecutar los actos jurídicos y las resoluciones adoptadas en esta Junta de Socios.

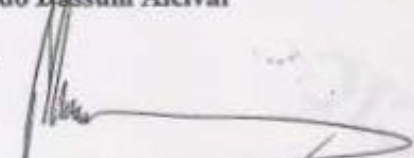
No habiendo otro asunto a tratar, se concede un receso, a fin de proceder a la redacción y la elaboración de la presente acta; hecho lo cual, se reinstala la junta con presencia de los mismos concurrentes, por lo que se dispuso su lectura por la Secretaría; leída, se la aprobó por unanimidad el acta, y sin modificación alguna, por lo que siendo las once horas treinta minutos, se levantó la sesión firmado en señal de conformidad con lo acordado y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Compañías.


Alvaro Rafael Dassum Alcivar
Socio


Guillermo Dassum Alcivar
Socio


Ricardo Dassum Alcivar
Socio


Roberto Dassum Alcivar
Socio


Fernando Munir Dassum Arosemena
Socio


Gonzalo Eduardo Dassum Arosemena
Socio



Enero 30 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.

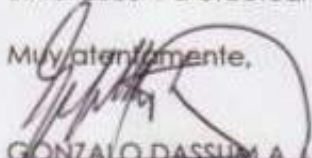
Attn.: Registro de Sociedades

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, adjuntamos copia de Escritura Pública # 2.014 de Cesión de Participaciones y Dación de pago de nuestra Compañía TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA. LTDA., y Certificado de Registro Mercantil de Guayaquil, dejando constancia de dicha Cesión, inscrita el 11 de Noviembre/2014 y de la misma manera se proceda al Registro y Actualización respectivo en la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES.

Autorizamos al señor Aquiles Alay S., con cédula de ciudadanía No. 091372583 4 a efectuar la presentación de esta documentación.

Muy atentamente,


GONZALO DASSUMAY
PRESIDENTE

Patricia Aldás

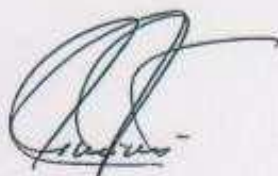
Adj.: Copia de escritura Notariada.

Devuelto x Superación
P. Valores x INTERNET
FEV 05/2015

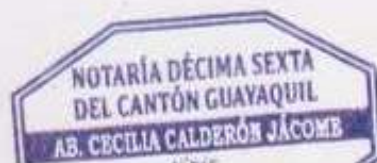

Gustavo Abdón Dassum Arosemena

Socio


Gonzalo Eduardo Dassum Arosemena
Presidente de la Junta


Roberto Dassum Alcivar
Secretario de la Junta


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública y Jueza de Paz
del Cantón Guayaquil



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DASSUM HUMIR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AROSEMENA SONIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-02-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-14
CONF. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESION
EMPRESARIO

723631422

Firma del Director General

Firma del Gobierno Seccional

ID ECU 0907646301<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
600302M250214 ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
DASSUM<AROSEMENA<<FERNANDO<MUN

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTÉ CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Cecilia Ruiz - Giacomo
Natalia Ruiz - Marino Ruiz
Enrique Ruiz



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090868532-4

DASSUM AROSEMENA GUSTAVO ABDON

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

11 FEBRERO 1963

DD4- 0020 02023 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1963

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA ***** E333312322

CASAGO AVATE MARIA ANADOR ALTGELT

SUPERIOR ESTUDIANTE

MUNIR GONZALO DASSUM A

SONIA AROSEMENA BENITES

DAULE 18/03/2003

18/03/2015

REN 0315473

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

087 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

087-0192 0908685324

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

DASSUM AROSEMENA GUSTAVO ABDON

GUAYAS PROVINCIA

SAMORONDON CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

LA PUNTILLA (SATELITE)

[Firma]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma]

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública, Notario de la
Notaría Pública (Notario)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA

120058493-4

DASSUM AROSEMENA GONZALO EDUARDO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
23 MAYO 1955
009- 0108 05346 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1955



ECUATORIANA *****
CASADO GISELLA NADER RUCANAN
SECUNDARIA ESTUDIANTE
NOMBRE DASSUM
SONIA AROSEMENA
DAUER 26/12/2002
26/12/2014
REN 0274645
GYS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

007-0287 **1200584934**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DASSUM AROSEMENA GONZALO EDUARDO

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN

INSCRIPCIÓN 0
LA
PUNTILLA (SATELITE) 0
VARIACIÓN 20M


EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Decimo Sexta
Canton Guayaquil, Ecuador



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 56.010
FECHA DE REPERTORIO: 11/nov/2014
HORA DE REPERTORIO: 09:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Noviembre del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA.LTDA.**, autorizada por el **AB. CECILIA CALDERON JACOME, NOTARIA DECIMA SEXTA DE GUAYAQUIL**, el día 31 de octubre del 2014, mediante la cual el Sr. **FERNANDO MUNIR DASSUM AROSEMENA** con la autorización de su cónyuge **IRENE MARIA GONZALEZ ALCIVAR**, cede y transfiere **3.333** participaciones a favor de **GONZALO EDUARDO DASSUM AROSEMENA** y **3.333** participaciones a favor de **GUSTAVO ABDON DASSUM AROSEMENA**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **5.380 a 5.402**, Registro de Cesión de Participaciones número **195**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 56010



Guayaquil, 18 de noviembre de 2014

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: *Lo*

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
DASSUM AROSEMENA FERNANDO MUNIR	3333	DASSUM AROSEMENA GONZALO EDUARDO
DASSUM AROSEMENA FERNANDO MUNIR	3333	DASSUM AROSEMENA GUSTAVO ABDON

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 0993002



2015-09-01-043-D000220

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2015-09-01-043-D000220

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al documento original y que me fue exhibido en 12 foja(s) útil(es).-

Una vez practicada la diligencia se devuelve el documento en 12 foja(s), conservando una de ellas en el Libro de Diligencias.

GUAYAQUIL, a 02 de Febrero de 2015.-

CERTIFICACIÓN DE COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIÓN EN PAGO DE LA COMPAÑÍA TECNOLAST DEL ECUADOR CIA. LTDA.


ABOGADO. ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL





56010



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Coop. Vivienda Guayaquil Mz. 3 Sl. 4, 26
Av. Miguel Hilario Alcivar y Fco. de Orellana,
Frente Edif. de las Cámaras. Guayaquil - Ecuador
Telfs.: 042295030 - 042294873 - 042294644

R.U.C. 0968590740001

DOCUMENTO CATEGORIZADO: NO

FACTURA

001-002-00 0017937

Aut. 1115022523 Fecha de Aut. 06/06/2014

REF. 71523 Prof. 316782
9:35:35

Guayaquil, 2014/11/11
A favor de: TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Concepto: CESION DE PARTICIPACIONES

Cliente: BALLADARES VILLAO HENRY WILLY

RUC: 0914432521

Dirección: GYE

Cuantía: 2.666,40

INSCRIPCION

Cant.	Concepto	V.Unit.	Valor
CESION DE PARTICIPACIONES			
1	DERECHO DE REGISTRO	20,57	20,57
1	GASTOS GENERALES	20,57	20,57
			41,14
Subtotal \$			41,14
IVA 12 % \$			0,00
TOTAL \$			41,14
R.F. 0,00	R.E. 0,00	Valor a Pagar	41,14

Elsy Cedeño

SOLICITADO POR: BALLADARES VILLAO HENRY WILLY

Título de inscripción al catastro de Guayaquil, en el primer sector, ubicado a las 2
manos de la calle, por lo que el mismo se encuentra en el primer sector de la ciudad (Art. 17
Ley de Registro)

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA CLIENTE

VALERIANO VALERIANO OLIVERA BARRA - RUC: 0907110901 - AUT. 1115
07/06/2014 AL 06/06/2015 - POMA DE CADUCIDAD: 06/06/2015

Cliente





2015-09-01-043-D000220

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2015-09-01-043-D000220

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al documento original y que me fue exhibido en 1 foja (s) útil (es).-

Una vez practicada la diligencia se devuelve el documento en 1 foja(s), conservando una de ellas en el Libro de Diligencias.

GUAYAQUIL, a 02 de Febrero de 2015.-

CERTIFICACIÓN DE COPIA DE LA FACTURA N°0017937 A FAVOR DE TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA. LTDA.

ABOGADO. ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL





2015-09-01-043-D000221

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS NUMERO: 2015-09-01-043-D000221

Ante mí, Abogado, Roger Ramon Arosemena Benites NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO del cantón GUAYAQUIL, comparecen el(ia)(los) señor(a)(es): GONZALO EDUARDO DASSUM AROSEMENA, portador(a) del documento de identidad No 120058493-4, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado/a, a quien(es) de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su(s) documento(s) de identificación; y, bajo juramento declara que la(s) firma(s) constante(s) en el CARTA que antecede, es (son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados; siendo en consecuencia auténtica(s). Para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta Notaría.- Se archiva copias.- GUAYAQUIL, DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


X GONZALO EDUARDO DASSUM AROSEMENA,
Cédula de Ciudadanía. 120058493-4



ABOGADO, ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



No. // 2.014 //

ESCRITURA PÚBLICA DE
CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y
DACIÓN EN PAGO DE LA
COMPAÑÍA TECNOPLAST DEL
ECUADOR CIA. LTDA.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA -----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME, Notaria Pública Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen: Los cónyuges FERNANDO MUNIR DASSUM AROSEMENA e IRENE MARÍA GONZÁLEZ ALCÍVAR, cada uno por sus propios y personales derechos, y por los de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de profesión empresarios respectivamente, domiciliados en el cantón Samborondón, de transito por esta ciudad de Guayaquil; El señor GONZALO EDUARDO DASSUM AROSEMENA, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, El señor GUSTAVO ABDÓN DASSUM AROSEMENA, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública, Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 por esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son capaces
2 para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.
3 Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a
4 la que proceden con amplia y entera libertad, para su
5 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
6 siguiente.- **SEÑORA NOTARIA:** Sírvasse insertar en el
7 registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
8 conste la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y DACIÓN**
9 **EN PAGO** que se celebra al tenor de las siguientes
10 cláusulas, estipulaciones y declaraciones. **CLÁUSULA**
11 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al
12 otorgamiento y celebración del presente instrumento: **Uno.**
13 **Uno.-** Los cónyuges **FERNANDO MUNIR DASSUM**
14 **AROSEMENA** e **IRENE MARÍA GONZÁLEZ ALCÍVAR**,
15 parte a la que en adelante y para los efectos de este
16 instrumento, podrá denominarse simple e indistintamente como
17 "Los Cedentes". **Uno. Dos.-** Por otra parte, el señor
18 **GONZALO EDUARDO DASSUM AROSEMENA**, parte a
19 la que en adelante y para los efectos de este instrumento,
20 podrá denominarse simple e indistintamente como "El Señor
21 Gonzalo Dassum"; y, **Uno. Tres.-** El señor **GUSTAVO**
22 **ABDÓN DASSUM AROSEMENA**, parte a la que en
23 adelante y para los efectos de este instrumento, podrá
24 denominarse simple e indistintamente como "El Señor Gustavo
25 Dassum". **Uno. Cuatro.-** A efectos de referirse en conjunto a las
26 personas señaladas en los numerales Uno. Dos. y Uno. Tres., se
27 lo hará simplemente como "Los Cesionarios". **Uno. Cinco.-** A
28 efectos de referirse en conjunto a todas las personas

comparecientes al presente contrato se lo hará simplemente
como "Las Partes". **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- Dos. Uno.- La compañía
TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA. LTDA. se
constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario
Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el diez
de mayo del año mil novecientos setenta y uno e inscrita en
el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinticinco de
junio del año mil novecientos setenta y uno. **Dos. Dos.-**

Actualmente los socios de la compañía **TECNOPLA
ST DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, según aparece del libro de
participaciones y socios de la misma, son las siguientes personas:
Álvaro Rafael Dassum Alcivar, propietario de cinco mil (5.000)
participaciones; Guillermo Dassum Alcivar, propietario de cinco
mil (5.000) participaciones; Ricardo Dassum Alcivar, propietario
de cinco mil (5.000) participaciones; Roberto Dassum Alcivar,
propietario de cinco mil (5.000) participaciones; Fernando
Munir Dassum Arosemena, propietario de seis mil seiscientas
sesenta y seis (6.666) participaciones; Gonzalo Eduardo Dassum
Arosemena, propietario de seis mil seiscientas sesenta y ocho
(6.668) participaciones; y Gustavo Abdón Dassum Arosemena,
propietario de seis mil seiscientas sesenta y seis (6.666)
participaciones. Todas las participaciones son iguales,
acumulativas e indivisibles y tienen un valor nominal de Cuarenta
Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (USD \$
0,40). **Dos. Tres.-** A la presente fecha el Señor Fernando
Dassum mantiene obligaciones pendientes de pago a favor "Los
Cesionario", obligaciones que son actualmente exigibles motivo

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública y Notario Principal
del Cantón Guayaquil



1 por el cual, "Las Partes" han arribado a un acuerdo en calidad de
2 dación en pago para que dichas obligaciones queden satisfechas.
3 El acuerdo consiste en la transferencia de las participaciones de
4 propiedad de "Los Cedentes" en el capital de **TECNOPLAST**
5 **DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, a favor de "Los Cesionarios"
6 en partes iguales. **Dos. Cuatro.-** Sentados los precedentes
7 expuestos en el numeral Dos. Tres., la Junta General Universal
8 Extraordinaria de socios de la compañía **TECNOPLAST DEL**
9 **ECUADOR CIA. LTDA.**, celebrada el treinta de octubre del
10 año dos mil catorce, resolvió por unanimidad de votos que
11 la aprobación de las siguientes cesiones de participaciones:
12 **Dos. Cuatro. Uno.-** La cesión a favor de "El Señor Gonzalo
13 Dassum", de tres mil trescientas treinta y tres (3.333)
14 participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de cuarenta
15 Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (USD \$
16 0,40) cada una, que aparecen registradas a nombre del Señor
17 Fernando Dassum Arosemena **Dos. Cuatro. Dos.-** La cesión a
18 favor de "El Señor Gustavo Dassum" de tres mil trescientas
19 treinta y tres (3.333) participaciones iguales, acumulativas, e
20 indivisibles de cuarenta Centavos de Dólar de los Estados
21 Unidos de América (USD \$ 0,40) cada una, que aparecen
22 registradas a nombre del Señor Fernando Dassum Arosemena.
23 Todo esto tal y como consta de la Junta General Universal
24 Extraordinaria de socios de la compañía **TECNOPLAST DEL**
25 **ECUADOR CIA. LTDA.** celebrada el día treinta de octubre
26 del año dos mil catorce, misma que se agrega como
27 instrumento integrante de la presente Escritura Pública.
28 **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y**

1 DACIÓN EN PAGO.- Tres. Uno. Con los antecedentes
2 expuestos, "Los Cedentes" libre y voluntariamente,
3 transfieren las participaciones de las que actualmente son
4 propietarios, de conformidad a lo indicado en los numerales
5 Dos. Cuatro. Uno. y Dos. Cuatro. Dos., de forma que "Las
6 Partes" cumplen y formalizan su acuerdo perfeccionando la
7 transferencia de participaciones y dación en pago antes
8 mencionadas. Se acompaña una certificación del representante
9 legal de la compañía. CLÁUSULA CUARTA: GASTOS.- Los
10 Gastos que demande la presente escritura de cesión de
11 Participaciones y su correspondiente inscripción en el
12 registro mercantil del Cantón Guayaquil, serán de cuenta de
13 "Los Cesionarios". CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN
14 Y RATIFICACIÓN.- "Las Partes" declaran que ratifican el
15 contenido de todas las estipulaciones, declaraciones y
16 cláusulas de la presente Escritura Pública. CLÁUSULA
17 SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "Las
18 Partes" de mutuo acuerdo, renuncian a su domicilio y
19 señalan como tal la ciudad de Guayaquil, para efectos de
20 cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de este
21 contrato, sometiéndose a sus Jueces Competentes. Sírvase
22 usted, Señora Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo
23 para la plena validez de esta escritura. Firmado) Abogado
24 TULIO SANCÁN BAQUE, con Registro Profesional doce mil
25 cuatrocientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogados del
26 Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.).- Los comparecientes
27 se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que queda
formalizada en escritura pública para que surta sus

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil



1 correspondientes efectos legales.- La cuantía de la presente
2 escritura pública es tal como consta en la matiz de la misma.- Los
3 comparecientes me exhibieron sus respectivos documentos de
4 identificación, los mismos que les fueron devueltos una vez
5 realizadas las respectivas verificaciones numéricas del caso.-
6 Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria en
7 alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus
8 partes firmando en unidad de acto conmigo la Notaria, de
9 todo lo cual doy fe.-

10
11 Sr. FERNANDO MUNIR DASSUM AROSEMENA

12 C.C. No. 090764630-1

13 C.V. No. 131-0287

14
15 Sra. IRENE MARÍA GONZÁLEZ ALCÍVAR

16 C.C. No. 091127136-9

17 C.V. No. 169-0012

18
19 Sr. GONZALO EDUARDO DASSUM AROSEMENA

20 C.C. No. 120058493-4

21 C.V. No. 007-0287

22
23 Sr. GUSTAVO ABDÓN DASSUM AROSEMENA

24 C.C. No. 090868532-4

25 C.V. No. 087-0192

26
27 Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

28 NOTARIA XVI ** GUAYAQUIL



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE.....TESTIMONIO QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

LA DÉCIMA SETA
ANTON GUAYAQUIL
DIA CALDERÓN JÁCOME

NOTARIA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DIA CALDERÓN JÁCOME

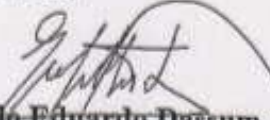
Guayaquil, 31 de octubre del 2014.

CERTIFICACIÓN

Yo, Gonzalo Eduardo Dassum Arosemena, con numero de cedula de ciudadanía No. 120058493-4, en mi calidad de Presidente y representante legal de la compañía TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA. LTDA., cumpro con informar que la cesión de participaciones autorizada por los socios de la compañía mediante Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2014, cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías del Ecuador y demás reglamentos.

Particular que certifico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Gonzalo Eduardo Dassum Arosemena

Presidente

TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA. LTDA.


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública, vecino Sexto
del Cantón Guayaquil



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA. LTDA., CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce, a las once horas, en las oficinas de la compañía **TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, estos es, provincia del Guayas, en el Km. 16,5 de la Vía Daule, se reúne la totalidad de los socios de la compañía, señor **Álvaro Rafael Dassum Alcivar**, propietario de cinco mil (5.000) participaciones; señor **Guillermo Dassum Alcivar**, propietario de cinco mil (5.000) participaciones; señor **Ricardo Dassum Alcivar**, propietario de cinco mil (5.000) participaciones; señor **Roberto Dassum Alcivar**, propietario de cinco mil (5.000) participaciones; señor **Fernando Munir Dassum Arosemena**, propietario de seis mil seiscientos sesenta y seis (6.666) participaciones; señor **Gonzalo Eduardo Dassum Arosemena**, propietario de seis mil seiscientos sesenta y ocho mil (6.668) participaciones y, señor **Gustavo Abdón Dassum Arosemena**, propietario de seis mil seiscientos sesenta y seis mil (6.666) participaciones. Se deja especial constancia que la totalidad de las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y con igual número de votos respecto a su valor, y que el capital social de la compañía, mismo que se encuentra pagado en su totalidad, asciende actualmente a la suma de Dieciséis Mil dólares de los Estados Unidos de América (\$16.000,00). Los socios han convenido previamente por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la transferencia de tres mil trescientas treinta y tres (3.333) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de propiedad del señor **Fernando Munir Dassum Arosemena**, a favor del señor **Gonzalo Eduardo Dassum Arosemena**.
2. Conocer y resolver sobre la transferencia de tres mil trescientas treinta y tres (3.333) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de propiedad del señor **Fernando Munir Dassum Arosemena**, a favor del señor **Gustavo Abdón Dassum Arosemena**.

Preside la sesión el señor **Gonzalo Eduardo Dassum Arosemena**, quien actúa como Presidente de la junta, y actúa como secretario de la Junta, el señor el señor **Roberto Dassum Alcivar**. Encontrándose presente la totalidad del capital social, habiéndose convenido previamente, por unanimidad de los socios, en reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, estando de acuerdo con los puntos a tratarse y habiéndose elaborado la lista de los asistentes por el secretario, en la que constan los nombres de los socios presentes, el valor de las participaciones y el número de votos que les corresponde, lista que se encuentra debidamente suscrita por éste y por el Presidente. el Presidente declara legalmente instalada esta Junta General Universal Extraordinaria. El Presidente ordena que por secretaría se de lectura a los puntos del orden del día, particular que es llevado a cabo de inmediato. Una vez efectuada la lectura de los puntos del orden del día fijados por unanimidad, el Presidente manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los mismos, resolviéndose lo siguiente:

1. Conocer y resolver sobre la transferencia de tres mil trescientas treinta y tres (3.333) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de propiedad del señor **Fernando Munir Dassum Arosemena**, a favor del señor **Gonzalo Eduardo Dassum Arosemena**.

La Junta aprueba por unanimidad y por lo tanto resuelve autorizar la cesión de participaciones aquí propuesta.



2. Conocer y resolver sobre la transferencia de tres mil trescientas treinta y tres (3.333) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de propiedad del señor Fernando Munir Dassum Arosemena, a favor del señor Gustavo Abdón Dassum Arosemena.

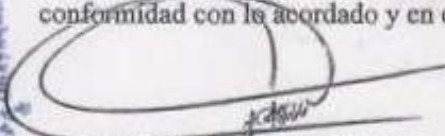
La Junta aprueba por unanimidad y por lo tanto resuelve autorizar la cesión de participaciones aquí propuesta.

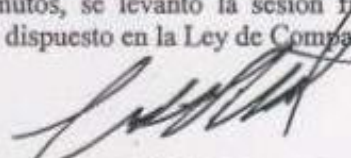
De esta forma las participaciones de la compañía quedarían repartidas de la siguiente forma:

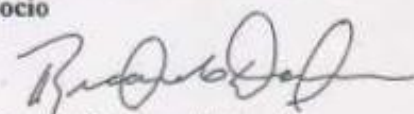
<u>Participaciones</u>	<u>Socios</u>
5.000	ALVARO RAFAEL DASSUM ALCIVAR.
5.000	GUILLERMO DASSUM ALCIVAR.
5.000	RICARDO DASSUM ALCIVAR
5.000	ROBERTO DASSUM ALCIVAR
10.001	GONZALO EDUARDO DASSUM AROSEMENA
9.999	GUSTAVO ABDÓN DASSUM AROSEMENA

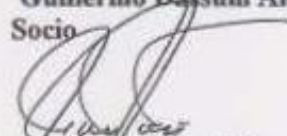
El Presidente dispone que por Secretaría se confiera al señor **GONZALO EDUARDO DASSUM AROSEMENA**, Presidente de la compañía, la certificación requerida para ejecutar los actos jurídicos y las resoluciones adoptadas en esta Junta de Socios.

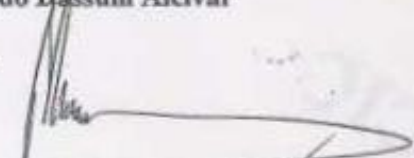
No habiendo otro asunto a tratar, se concede un receso, a fin de proceder a la redacción y la elaboración de la presente acta; hecho lo cual, se reinstala la junta con presencia de los mismos concurrentes, por lo que se dispuso su lectura por la Secretaría; leída, se la aprobó por unanimidad el acta, y sin modificación alguna, por lo que siendo las once horas treinta minutos, se levantó la sesión firmado en señal de conformidad con lo acordado y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Compañías.


Alvaro Rafael Dassum Alcivar
Socio


Guillermo Dassum Alcivar
Socio


Ricardo Dassum Alcivar
Socio


Roberto Dassum Alcivar
Socio


Fernando Munir Dassum Arosemena
Socio


Gonzalo Eduardo Dassum Arosemena
Socio

